

PETICIONARIO: C. EDUARDO MARTINEZ BENAVENTE
ACUERDO DE RESOLUCIÓN 308/0080/09

1/2

En la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a 03 de Agosto de 2009. Atento a la solicitud presentada el 21 de julio de 2009 en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos por el **C. EDUARDO MARTINEZ BENAVENTE**, con domicilio para cualquier notificación en la calle Iturbide No. 410, Centro Histórico de esta Ciudad Capital en la cual señala como vía para recibir notificaciones los correos electrónicos embenavente@yahoo.com.mx y victorianomtz@gmail.com así como acredita al C. José Victoriano Martínez Guzmán para recibir en su nombre todo tipo de notificaciones.

Dicha solicitud de información establece los siguientes requerimientos:

- *Copia simple del avalúo o los avalúos realizados durante la actual administración, por la elaboración propia o contratados a terceros, que se refieran a los invernaderos de Santa Rita, especialmente el avalúo que se tenía que obtener para dar cumplimiento al Decreto 558, publicado el 18 de junio de 2009 en el Periódico Oficial del Estado.*

- *Nombres de los postores que atendieron a la convocatoria para la venta de los invernaderos de Santa Rita en la que se mencione el monto de la oferta planteada por cada uno de ellos. En caso de que los postores sean personas morales, solicito una copia de la escritura constitutiva.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 71, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información me permito informarle lo siguiente:

Esta Unidad de Información Pública realizó las gestiones internas ante las diversas Unidades Administrativas de esta Secretaría en observancia a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y que a la letra dice:

"ARTICULO 73. La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública, para facilitar el acceso a la información y entregar la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello, y se notifique tal circunstancia al solicitante.

En el caso de que la respuesta a la solicitud sea negativa por cualquiera de las razones previstas en la Ley, la unidad de información pública deberá comunicarlo al solicitante, dentro del mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior".

De lo anterior, se concluye que la información solicitada por Usted, hasta el momento no obra en nuestros archivos, ya que la misma no ha sido generada, administrada, ni mucho menos resguardada por esta Dependencia.

Por lo que en este caso se actualiza lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de la materia que a la letra dice:

"ARTICULO 76. Las unidades de información pública de cada entidad sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos".....

*Recibí Original...
Secretaría del. Martínez*

PETICIONARIO: C. EDUARDO MARTINEZ BENAVENTE
ACUERDO DE RESOLUCIÓN 308/0080/09

2/2

En virtud de lo anterior, se le informa que el Centro de Producción y Comercialización en el Municipio de Rioverde S.L.P se encuentra en etapa de "Licitación" y se le orienta, sin que se tenga conocimiento por parte de este Ente, de la disponibilidad y accesibilidad de la información peticionada, a que interponga su solicitud ante el "Comité para la Desincorporación de Bienes propiedad del Estado" cuya Presidencia recae en el Oficial Mayor del Gobierno del Estado de conformidad con los artículos 1, 2,3 y 4 del Acuerdo Administrativo de creación de dicho Organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de febrero de 1996, Número 17, Cuarta Sección, artículo 3 del Decreto 558 de fecha 20 de diciembre de 2008, publicado en Edición Extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado, coaligado con el artículo 7 fracción XVI del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí que señala:

ARTICULO 71. *De no corresponder la solicitud a la unidad de información pública, ésta deberá orientar a los peticionarios para canalizar la solicitud de manera debida a la oficina que corresponda.*

El suscrito expide el presente acuerdo por designación del Titular otorgada mediante Oficio Número SDC/0020/2008 con fundamento en los artículos 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 58 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí.

Notifíquese al peticionario dentro de los términos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION
PUBLICA DE LA SEDARH**

LIC. ROBERTO TREVIÑO ANDRÉS